

**ORDENANZA FISCAL P08: REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR VISITAS AL MUSEO COMARCAL DE DAIMIEL Y AL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DE LA MOTILLA DEL AZUER.**

**Artículo 1.- Concepto.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 en relación con el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de visitas al Museo Comarcal de Daimiel y al yacimiento arqueológico de la Motilla del Azuer.

**Artículo 2.- Hecho imponible.**

Constituye el hecho imponible del Precio Público la prestación del servicio a que hace referencia el artículo 1 anterior, en cuyo momento nacerá la obligación de contribuir.

**Artículo 3.- Devengo y obligación de contribuir.**

1.- El devengo del Precio Público y nacimiento de la obligación de contribuir se producirá cuando se inicie la prestación del servicio, entendiéndose éste con la adquisición de las entradas o la obtención de otros documentos justificativos del pago del Precio Público.

2.- Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio objeto del hecho imponible no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente.

3.- Cuando problemas médicos posteriores a la adquisición de la entrada impidan la asistencia y aprovechamiento del servicio prestado, procederá la devolución del importe correspondiente, siempre y cuando se solicite con una antelación mínima de siete días hábiles a la fecha prevista de visita al Yacimiento. A la solicitud de devolución del importe se acompañará informe médico acreditativo de las circunstancias que impidan la asistencia a la actividad.

**Artículo 4.- Sujetos pasivos.**

1.- Son sujetos pasivos de este Precio Público, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que pretendan visitar el Museo Comarcal de Daimiel y el yacimiento arqueológico de la Motilla del Azuer.

2.- Cuando una persona jurídica o entidad solicite autorización para que personas físicas puedan visitar estos espacios, aquella estará obligada a satisfacer el precio de la entrada de todas las personas que pretendan visitarlos.

**Artículo 5.- Base imponible y liquidable.**

Estará constituida por el número de personas físicas que visiten estos espacios municipales.

**Artículo 6.- Importe y cuota tributaria.**

Se fijan los siguientes tipos de entradas e importes para visitar los espacios antes citados:

**A. Museo Comarcal de Daimiel.**

- 1.- Visitas para particulares (hasta 10 personas):
  - 1.1.- Entrada general: 3,00 euros.
  - 1.2.- Entrada para menores de 10 años: 1,00 euro.
  - 1.3.- Entrada para menores de 3 años: Gratuita.
  - 1.4.- Entrada para mayores de 65 años: 2,00 euro.

- 2.- Visitas para grupos (más de 10 personas):
  - 2.1.- Entrada general: 2,00 euro.
  - 2.2.- Entrada para menores de 3 años: Gratuita.
- 3.- Visitas guiadas (previa reserva):
  - 3.1.- Un guía para cada 30 visitantes: 40 euros/guía.

#### **B. Yacimiento arqueológico de la Motilla del Azuer.**

1.- Visitas para particulares:  
En esta entrada se incluyen las visitas a la planta baja del Museo Comarcal de Daimiel y al yacimiento arqueológico de la Motilla del Azuer, así como el transporte de ida y vuelta al propio yacimiento.

- 1.1.- Entrada general: 10,00 euros.
- 1.2.- Entrada general adquirida por agencias de receptivo de Daimiel, hasta un máximo de 8 entradas por turno y para los turnos de 9:30 a 11:00 horas del sábado: 4,00 euros.
- 1.3.- Entrada para menores de 0 a 3 años: 3,00 euros.

2.- Visitas para grupos:  
En esta entrada se incluyen las visitas a la planta baja del Museo Comarcal de Daimiel y al yacimiento arqueológico de la Motilla del Azuer. No incluye transporte al yacimiento.

- 2.1.- Entrada general:
  - 2.1.1.- Grupos hasta 24 personas con 1 guía: 75,00 euros.
  - 2.1.2.- Grupos de 25 a 50 personas con 2 guías: 150,00 euros.
- 2.2.- Entrada reducida para estudiantes que cursen cualquier tipo de enseñanza reglada y para jubilados mayores de 65 años:
  - 2.2.1.- Grupos hasta 24 personas con 1 guía: 70,00 euros.
  - 2.2.2.- Grupos de 25 a 50 personas con 2 guías: 135,00 euros.
- 2.3.- Entrada general adquirida por agencias de receptivo de Daimiel para grupos de visita de martes a viernes:
  - 2.3.1.- Grupos hasta 24 personas con 1 guía: 50,00 euros.
  - 2.3.2.- Grupos de 25 a 50 personas con 2 guías: 100,00 euros.

3.- Entrada general reducida: 5,00 euros  
En esta entrada, no válida para fines de semana y festivos, se incluyen las visitas a la planta baja del Museo Comarcal de Daimiel y al yacimiento arqueológico de la Motilla del Azuer. No incluye transporte al yacimiento.

#### **Artículo 7.- Exenciones y bonificaciones.**

1.- Las entradas para grupos adquiridas a través de agencias de viajes tendrán una bonificación del 10 por 100 sobre el precio fijado en las tarifas.

2.- Aparte de esta bonificación, no se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de Tratados Internacionales.

#### **Artículo 8.- Infracciones y sanciones tributarias.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el artículo 181 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

**Disposición Final.** - La presente Ordenanza Fiscal, aprobada provisionalmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con fecha 4 de noviembre de 2019, y habiendo adquirido carácter definitivo el citado acuerdo al no haberse presentado reclamaciones en contra del mismo, entrará en vigor el día 1 de enero de 2020, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

La presente Ordenanza Fiscal se modificó por el Ayuntamiento Pleno con fecha 8 de noviembre de 2021 entrando en vigor dichas modificaciones con fecha 1 de enero de 2022, previa publicación en el BOP número 248 de 28 de diciembre de 2021.

La presente Ordenanza Fiscal se modificó por el Ayuntamiento Pleno con fecha 6 de noviembre de 2023 entrando en vigor dichas modificaciones con fecha 1 de enero de 2024, previa publicación en el BOP número 247 de 28 de diciembre de 2023.

